

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353202000292 00*

*Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, previo a pronunciarse sobre la diligencia de notificación, el Juzgado Resuelve:*

*Requerir a la parte actora para que informe a la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, manifieste que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el fin de incurrir en irregularidades que generen nulidad por indebida notificación.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25-Enero -2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---